



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 073 -2019-MDH**

Huancabamba 31 de julio del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 14 de fecha 22 de julio del 2019, con voto aprobatorio UNÁNIME, sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LAS ESTRATEGIAS PREVENTIVAS PROMOCIONALES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA POLITICA LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA; y,

VISTO:

Informe N° 042-2019-MDH-GDHIS-DEMUNA de fecha 08 de Julio del 2019 emitido por el Henry C. POMAZONGO RICALDI Responsable de la División de la DEMUNA -OMAPED e Informe N° 0187-2019-MDH-A-GM-GDHIS de fecha 08 de Julio del 2019 emitido por el Mg. Rolando Mario ORTIZ ARZAPALO, Opinión Legal Externo N° 020-2019-ALE/MDH de la Abg. Mery Celinda VALDERRAMA GONZAGA de fecha 25 de julio del 2019, respecto al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LAS ESTRATEGIAS PREVENTIVAS PROMOCIONALES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA POLITICA LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA;

CONSIDERANDO:

Que, estando establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780 y Ley N° 30305, señala que Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de des N° 27972, dispone: La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando señalado en la Constitución Política del Perú en su Artículo 01°, que la persona humana y el respecto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado y en el inciso 02 del artículo 02 garantiza, que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, las cuales son de conformidad con el artículo 20°.



Que, el estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de la discriminación contra la mujer CEDAW; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución de la asamblea general 481104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de **Belm do Pará** (1984), entre otros;



Que, el objetivo 5 de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** adoptados por las Naciones Unidas (setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de este, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado.



Que, la Séptima Política de estado del Acuerdo Nacional indica "**Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo de la Seguridad Ciudadana**" recoge el compromiso del estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar practicas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar, y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas.

Que la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad,



dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación. Además, en su artículo 06° literal c) establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;



Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar dispone en su artículo 45° numeral 14 literal a) que una de las responsabilidades de los gobiernos locales es formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.



Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM, se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y a la erradicación de la violencia familiar y sexual.



Que, según el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante D.S. N°008-2016-MIMP, en su artículo 2°, establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Dicho plan tiene como objetivo estratégico:

1: Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de



género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas.

Que, el Plan Nacional de IGUALDAD DE GENERO 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012- MIMP, establece en su objetivo estratégico:

6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, siendo uno de los responsables los gobiernos locales.

Que, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que padecen en el país, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales, según la ENDES 2017 EL 14.8% de mujeres entre 15 a 49 años, alguna vez unidas, declaran haber sufrido algún tipo de violencia, por parte de sus esposo o compañero. Asimismo, en la región Pasco, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, considerando las estadísticas nacionales, según ENARES 2015, EL 68.2 % de las personas, entre hombres y mujeres de 18 años a más, tolera la violencia familiar, especialmente dirigidas hacia las mujeres, y el 31.8% tolera la violencia familiar, especialmente dirigida hacia las niñas, niños y adolescentes.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tiene presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

Que, el pedido formulado se encuentra enmarcado conforme a la normatividad vigente y a las políticas de Gestión Institucional, por lo que, en uso de sus atribuciones y conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; se dictó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LAS ESTRATEGIAS PREVENTIVAS PROMOCIONALES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA POLITICA LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar en la política local de la **Municipalidad Distrital de Huancabamba**.

ARTICULO SEGUNDO. - INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la prevención de la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local las estrategias preventivas promocionales, contra la violencia hacia la mujer y las integrantes del grupo familiar en los diversos instrumentos de gestión de la **Municipalidad Distrital de Huancabamba**.

ARTICULO CUARTO. - PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Huancabamba, a través de una acción articulada y concertada.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la asignación de recursos para el desarrollo de las estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, las cuales, se plasmarán en un plan local concertado, orientados a la disminución de la violencia, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual, según la disponibilidad presupuestal existente en el periodo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, al señor Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Huancabamba**, para que, a través de sus órganos competentes a decir la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de la presente ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social o la que haga sus veces.

ARTICULO SÉPTIMO. - DISPONER, que la presente ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación encargados de avisos del distrito, así como en el portal Institucional de la Municipalidad.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

Juan Quintana Alania

Juan QUINTANA ALANIA
ALCALDE